

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Grandeza  
Sancionada

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 19 Diciembre 1929).

## Gobierno civil

de la

### PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

—:—

Núm. 4.972

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Benamejía, Encinas Reales, Lucena, Rute e Iznájar, en que radican las obras de acopios para conservación de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y Rute a Loja; kilómetros 56 al 84 y 1 al 17 respectivamente, cuya recepción definitiva se ha efectuado remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del

pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 14 de Diciembre de 1929.  
—El Gobernador civil, ANTONIO MARÍN ACUÑA.

#### SECCION DE OBRAS PUBLICAS ELECTRICIDAD

Núm. 4.986

Por decreto de este Gobierno Civil de fecha de hoy se ha dictado la siguiente resolución. «Se autoriza a don Moises Moreno Castro vecino de Pozoblanco en la representación que ostenta como Presidente del Consejo de Administración de Industrias pecuarias de los Pedroches S. A. para establecer una instalación eléctrica para alumbrado de Pozoblanco utilizando para ello la energía que le ha de suministrar la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado, redactado y suscrito por

el Perito Industrial don Antonio de Torres y que sirve de base al expediente a que da lugar la concesión que se solicita.

Segunda. No se permitirá variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje o instalación se refiere, se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general y de modo especial deberá observarse toda cuanto dispone el Reglamento provisional para instalaciones eléctricas aprobado por Real Decreto de veinte y siete de Marzo de mil novecientos diez y nueve,

Cuarta. En la construcción y explotación de la línea se ajustará el concesionario en las partes no previstas o insuficientemente detalladas en el proyecto a lo que dispone el expresado Reglamento y a las disposiciones que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado y edificios particulares a que afecta la instalación y sobre las demás instalaciones eléctricas y telefónicas que se cruzan en su trazado.

Sexta. Se aprueban las tarifas

presentadas que son las publicadas en el Boletín Oficial de la provincia número ciento quince correspondiente al día quince de Mayo de mil novecientos veinte y nueve con la sola modificación introducida posteriormente por el concesionario de no exigir el mínimo de consumo mensual que en las mismas se fija.

Séptima. El comienzo y fin de las obras que habrán de ejecutarse en un plazo máximo de seis meses a contar de la fecha de la concesión será comunicado a la Jefatura de Obras públicas de la provincia la que los inspeccionará y efectuará la recepción, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo así como los de las visitas que en los sucesivos ordene la Jefatura mencionada.

Octava. Antes de dar comienzo a las obras deberá acreditarse por el concesionario haber constituido la fianza definitiva equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Novena. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo y demás de carácter social e igualmente las que se refieren a protección a la Industria Nacional, así como las que en lo sucesivo se dicten referentes a dichas materias.

Décima. Esta concesión se otor-

ga a título precario sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga para ello derecho a indemnización alguna.

Undécima. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigentes».

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto de veintiseis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Gobernador, ANTONIO MARÍN.

—:—

Circular núm. 4.988 bis

Hallándose vacante la beca correspondiente a esta provincia, de la fundación benéfico-docente denominada «Legado de D. Pedro Vila y Codina», creada y regulada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1920 (*Gaceta* de 28) y en ejecución y cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 26 de Enero de 1926 (*Gaceta* del 30), se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que en el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio, puedan ser presentadas en las Alcaldías de los pueblos de la provincia, las instancias solicitando la beca vacante, que habrá de proveerse mediante sorteo, según voluntad del Fundador y entre estudiantes de ambos sexos.

Las instancias deberán contener el nombre y apellidos de los niños, varones o hembras, el pueblo español de su naturaleza, ser huérfanos de padre y madre, de padres o hijos de padres vivientes, que tengan más de cinco hijos y cumplir doce años, dentro del año en que se anuncie la vacante (extremos sobre los que informará la Alcaldía), el oficio o arte práctico que desee seguir el niño o niña, y la aceptación de que el beneficiado cursará sus estudios y hará su internado en el Establecimiento de enseñanza que se le designe.

Córdoba 19 de Diciembre de 1929.—El Gobernador civil, ANTONIO MARÍN ACUÑA.

Circular núm. 4.998

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1930 dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción a las siguientes prescripciones:

1.<sup>a</sup> En los días 2 al 18 del próximo mes de Enero, ambos inclusivos los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos y particulares que realicen compras o ventas aunque no tenga lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y en general todas las personas que hallándose incluidas o no en la matrícula del comercio o de la industria de esta capital hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios o profesiones pesas o medidas, presentarán en la Plaza Mayor número 46, en el local llamado Almotacén y durante dichos días todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder a su contrastación. A los efectos de la comprobación primitiva también estará abierto el mencionado local los cuatro primeros días laborables de cada mes y siempre que las atenciones del servicio lo consientan.

2.<sup>a</sup> Terminada la contrastación en las cabezas de partido se procederá a verificarla en los pueblos que comprenden.

3.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes facilitarán para la contrastación al funcionario que lleve a cabo el servicio todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación a domicilio y en una palabra todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener presente, así como todas las personas sujetas al Reglamento del Ramo el carácter de autoridad con que reviste a dichos funcionarios el artículo 86 del mismo.

4.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena y se atenderán muy especialmente a las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de 18 de Noviembre de 1921, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles si no lo estuvieren a adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán a dar a esta circular la mayor publicidad posible a fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley a su cumplimiento.

Córdoba 20 de Diciembre de 1929.—El Gobernador civil, ANTONIO MARÍN ACUÑA.

—:—

Núm. 4.730

(Continuación)

Relación de las licencias expedidas durante el mes de Noviembre que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL según previene el Real decreto de Gobernación de 4 del pasado.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Córdoba, don Manuel Rodríguez Jiménez, caza, 30, Moriscos, 4.

Montoro, don Diego Amor Cerezo, caza, 23, H. Nuevo, 5.

Montoro, don Manuel Molina, Verdejo, caza, 33, A. Barroso, 1.

Montoro, don Antonio Pérez Cabañas, caza, 24, J. de Dios Porras.

Montoro, don Felipe Estrada Miras, caza, 23, Esquina, 24.

Montoro, don Andrés Galán Rojas, caza, 35, J. de Dios Porras.

Pedro Abad, don Juan Pozuelo Manrique, caza, 40, Jesús, 22.

Pedro Abad, don Cristóbal Corredor Alcántara, caza, 42, J. de Dios Porras, 50.

Palma del Río, don José Regal Piniella, caza, 38, S. José, 5.

Bujalance, don Francisco Ruiz Castillo, caza, 24, Extramuros.

Villafranca, don Luciano Gamiz Romero, caza, 31, Parrillo, 15.

Villafranca, don Mario Garrido Hidalgo, caza, 23, Extrarradio.

Villafranca, don Francisco Castro Colecto, caza, 35, S. Miguel, 5.

Villafranca, don Tomás Rojas Expósito, caza, 25, Baja, 16.

Villafranca, don Pedro López Gutiérrez, caza, 25, Tofe, 29.

Villafranca, don Miguel Castro León, caza, 30, Pozo, 18.

Benamejí, don José Sánchez Torres, caza, 19, Gracia sin número.

Lucena, don Gabriel Roldán Rueda, caza, 18, S. Francisco, 15.

Lucena, don Manuel García Torres, caza, 26, Ceperos, 4.

Lucena, don Pablo Fuentes Hurtado, caza, 51, Alamos, 80.

Montemayor, don Miguel Romero Romero, caza, 33.

Cabra, don Antonio Almeda Navarro, caza, 29, E. Ferrea sin número.

Lucena, don Vicente Muñoz Lara, caza, 59, C. Dávalo.

Montemayor, don Rafael Varona Luque, caza, 42, Juan F. Carmona.

Montemayor, don Juan Galán Varona, caza, 26, P. de Rivera, 5.

Palenciana, don Marcos Arjona Aguilar, caza, 25, Plaza, 2.

Almodóvar, don Manuel Muñoz Rodríguez, caza, 27, Ayuntamiento.

Almodóvar, don Manuel Cof Castro, caza, 38, Portales, 15.

Almodóvar, don Antonio Román Aguilar, caza, 54, Arenilla, 20.

Almodóvar, don Joaquín Natera Rodríguez, caza, 43, Granada, 7.

Almodóvar, don Basilio Galindo Ríos, caza, 43, Rueda, 29.

Almodóvar, don José Galvez Rodríguez, caza, 57, Caridad sin número.

Lucena, don Francisco Roldán Pelaez, caza, 48, Curado, 5.

Palenciana, don Antonio Hurtado García, caza, 38, C. Molina, 2.

Lucena, don Javier Rubio Aranda, caza, 49, Plaza del Coso.

Lucena, El mismo, armas, 49, Plaza, del Coso.

Almodóvar, don José Izquierdo Páez, caza, 21, A. Espín, 11.

Almodóvar, don Rafael Alabanda Cecilia, caza, 24, Castillo sin número.

Palenciana, don José Granados Lechuga, caza, 35, Nueva, 17.

Lucena, don José Villén Baltanas, caza, 44, S. Pedro, 67.

Córdoba, don Miguel de Sanz Gabriel, caza, 41, Lucano, 29.

Montoro, don José Leiva Hernández, caza, 51, P. Isabel II, 16.

Lucena, don Francisco García Burgos, caza, 48, Cánovas, 14.

Lucena, don Eduardo Alvarez Sotomayor, armas, 49, P. Aguilar.

Moriles, don Antonio Ramírez García, caza, 57, G. de la Serna, 17.

Villaralto, don Manuel Gómez Ruiz, caza, 63, Fuente sin número.

Villaralto, don Federico Torrico Gómez, caza, 58, Real.

Villaralto don Tomás García Luna, caza, 57, Rosales.

Villaralto, don Antonio García López, caza, 40, Norte.

Aguilar, don José Carretero Navarro, caza, 29, Las Eras, 25.

Aguilar, don Juan Pedraza López, caza, 52, Altozano, 45.

Córdoba, don Rafael Segorbe Carmona, caza, 47, Mucho Trigo, 19.

Córdoba, don Antonio Arjona Ruiz, caza, 50, Lagunilla, 5.

Aguilar, don Domingo Sánchez caza, 50, E. Castelar, 9.

Aguilar, don Antonio Avilés Almagro, caza, 30, Belén, 20.

Puente Genil, don Pedro Zafra Cantero, caza, 23, Huerta.

Puente Genil, don Juan Gutiérrez Gil, caza, 32, M. de D. Sancho.

Benamejí, don Andrés Pino García, caza, 37, Feria, 56.

Pozoblanco, don Braulio Portero Torrico, caza, 23, Fomento, 1.

Pozoblanco, don Lucas Fernández, Cabrera, caza, 63, Riojuelo, 12.

Lucena, don Salvador Corrales Olea, caza, 29, G. Chavarría, 2.

Aguilar, don Juan Cuadrado Espejo, caza, 32, Zurera, 1.

Aguilar, don Antonio J. Lucena, caza, 33, S. Cristóbal, 8.

Aguilar, don Joaquin Avellaneda Navarro, caza, 28, Eras, 24.

(Continuará).

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

## Junta Municipal del Censo Electoral

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.732

Don Francisco Alvarez Baena, Vicepresidente de la Junta Municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, han sido designados los locales que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen en el próximo año venidero.

### DISTRITO PRIMERO

#### Sección primera

La casa que tiene alquilada el Ayuntamiento en la calle del Arco número 19.

#### Sección segunda

El Hospital municipal situado en la calle Botica.

### DISTRITO SEGUNDO

#### Sección tercera y única

La Escuela Nacional de niños número 1 en la calle Concepción y Molino.

Lo que se publica para conocimiento público.

Cañete de las Torres dos de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Vicepresidente, F. Alvarez.

## CARCABUEY

Núm. 4.736

Don Desiderio Navas Zafra, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Carcabuey.

Hago saber Que por dicha Junta se acordó ayer designar para locales de las mesas para cuantas elecciones puedan verificarse en el próximo año, los siguientes:

### DISTRITO PRIMERO

#### Sección primera

La Escuela nacional de niñas, número 1 calle Primo de Rivera, número 9.

#### Sección segunda

La Escuela Nacional de niños número 2, calle Cánovas del Castillo, número 14.

### DISTRITO SEGUNDO

#### Sección tercera

La Escuela Nacional de párvulos, calle Baja, número 2.

#### Sección cuarta

La Escuela Nacional de niños número 1 calle Alta número 13.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 2 de Diciembre de 1929.—Desiderio Navas.

## MONTORO

Núm. 4.737

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Montoro y su partido y Presidente de la Junta Municipal del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que en sesión de la

Junta de mi presidencia celebrada el día de hoy han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de este término municipal.

#### Sección primera

##### Hospital

Secretaría del Hospital Salazar, número 8.

#### Sección segunda

##### La Tercia

Escuelas de niños, Peñuelas número 7.

#### Sección tercera

##### Santiago

Escuela de niños, Puente número 7.

#### Sección cuarta

##### Retamar

Escuela de niños, Plaza del Mercado número 10.

#### Sección quinta

##### Ribera

Local de don César Delgado 13 de Septiembre, número 7.

#### Sección sexta

##### Azuel

Escuela de niños de dicha Aldea.

#### Sección séptima

##### Cardaña

Escuela de niños de Cardaña.

#### Sección octava

##### Venta del Cerezo y del Charco

Escuela mixta de V. del Charco.

#### Sección novena

##### Juzgado Municipal

Local del Juzgado Municipal P. Alfonso XII número 18.

#### Sección diez

##### Alvaro Pérez

Escuelas de niñas de Alvaro Pérez número 3.

#### Sección once

##### Cervantes

Escuela de niños Cervantes, número 4.

#### Sección doce

##### General Castaños

Local de Antonio Criado Leal, General Castaños número 16.

#### Sección trece

##### Los Duques

Local de Pedro Sánchez Santos, Duques número 19.

Lo que se hace público en virtud a las disposiciones legales vigentes.

Montoro 1.º de Diciembre de 1929.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

## AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 4.738

Don Teodoro Jesús Meléndez Gil, Juez de primera instancia e instrucción de este partido y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

En virtud del presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como en los demás sitios públicos y de costumbre de esta localidad e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hace saber que en cumplimiento del artículo 22 de la vigente Ley electoral, la Junta municipal de mi presidencia ha designado para los Colegios electorales en todas las elecciones que ocurran en este término, durante el próximo

año de mil novecientos treinta, los locales siguientes.

### DISTRITO PRIMERO

#### Sección primera

Nacional, 6 (Posada).

#### Sección segunda

San Roque, 2 (Horno).

#### Sección tercera

Vicente Romero, 1.

### DISTRITO SEGUNDO

#### Sección cuarta

Rafael Crespo, 12 (Horno).

#### Sección quinta

García Prieto, 2.

#### Sección sexta

Pozos, 5.

### DISTRITO TERCERO

#### Sección séptima

Cánovas, 21,

#### Sección octava

Jesús s/n Escuelas Pósito.

#### Sección novena

Clavijo, 8

### DISTRITO CUARTO

#### Sección décima

Fuentes, 5.

#### Sección duodécima

Membrilla, 3.

También se hace saber, que las mesas electorales deberán entregar la documentación que le dirijan a la Junta Central y provincial, en la Administración de Correos de esta población, situada en la Plaza del Marquez de Senda Blanca número 14; y en la Secretaría de este Juzgado, Cánovas del Castillo 24, la que venga dirigida a esta Junta Municipal.

Aguilar de la Frontera a 1.º de Diciembre de 1929.—Teodoro Jesús Meléndez.—El Secretario, Fernando Sánchez.

## Ayuntamientos

### HORNACHUELOS

Núm. 4.991

Don José Ruiz Cárdenas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por el que se anunció al público el hallazgo de res mostrenca que se detalla a continuación, se anuncia la venta en pública subasta de dicho semoviente, acto que se verificará en estas Casas Consistoriales de las doce a las doce y treinta horas del día treinta de los corriente.

#### Señas

Un cerdo macho, de arroba y media de peso, colorado, de siete meses, con las dos orejas rasgadas y cortadas unos de los picos de ambas, sin hierro ni señal alguna.

Tipo de subasta cuarenta pesetas. Hornachuelos a diecinueve de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—José Ruiz.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.994

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que la Comisión mu-

municipal permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual, tomó el siguiente acuerdo:

Servicio de limpieza.—Dada cuenta de haber quedado desierta por falta de licitadores la subasta del servicio de limpieza y recogida de basura de las casas particulares para los años de mil novecientos treinta y mil novecientos treinta y uno, la Comisión, después de un detenido estudio del pliego de condiciones y de las necesidades de este servicio, acordó que se saque nuevamente a subasta con las siguientes modificaciones en el pliego de condiciones establecido:

Primera. Los carros que entregará el Ayuntamiento al contratista serán seis, distribuidos en la siguiente forma: Cuatro para el distrito de Pueblonuevo, uno para el de Peñarroya y otro para la Barriada de la estación de Peñarroya.

Segunda. El tipo de subasta será el de veinte mil pesetas anuales, y el contratista queda obligado a pagar todos los gastos que origine el camión de limpieza, tanto de personal como de entretenimiento y reparaciones y sustituirá con carros de su propiedad el servicio diario del camión cuando este no funcione por cualquier causa; quedando subsistentes todas las demás condiciones señaladas en el pliego formulado para este servicio; acordándose también que el acto de la subasta tenga lugar el día veintisiete del actual y hora de las once, nombrando al tercer teniente de Alcalde don Leandro Quintín Fernández Caballero para que asista a dicho acto.

Lo que se publica para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo diecinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Eladio León.

### VALENZUELA

Núm. 4.891

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria celebrada el día siete del actual, acordó por unanimidad nombrar vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento al vecino de esta villa D. Juan M. Gallardo Sánchez, como mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término en virtud de la renuncia presentada por don Andrés Vicente Gallardo Porcuna.

Lo que se hace público para conocimiento general en virtud de lo que preceptúa el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos.

Valenzuela a 9 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Pedro Priego.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.892

Don Mariano Salazar Buendía, Al-

calde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordadas por la Comisión municipal permanente de mi presidencia la propuesta de varias transferencias de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente en este municipio, se hace público dicho acuerdo para que dentro del plazo de quince días hábiles puedan formularse contra el mismo las reclamaciones oportunas, contándose referido plazo desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Almodóvar del Río a 12 de Diciembre de 1929.—Mariano Salazar.

### MORILES

Núm. 4.893

Don Abelardo Borrego Melgar, Agente ejecutivo del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Alcaldía ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Mediante no haber satisfecho los recibos de sus descubiertos por los conceptos de repartimiento general de utilidades, guarderfa rural y desagüe de canalones a la vía pública, correspondientes al ejercicio del año actual los contribuyentes comprendidos en la certificación que antecede durante el período voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado el cual consiste en el recargo del diez por ciento sobre sus cuotas lo que podrán hacer efectivo juntamente durante el plazo de diez días de conformidad con lo que dispone la vigente edición oficial o Estatuto de recaudación aprobado por Real Decreto de 18 de Diciembre de 1928, advirtiéndoles que transcurrido el plazo de señalado se decretará el segundo grado de apremio y ejecución de sus bienes.

Y para la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Moriles a 11 de Diciembre de 1929.—El Agente, Abelardo Borrego.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 4.871

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de 1.400 pesetas en billetes del Banco de diferentes clases, que el día siete del actual, fueron sustraídas a don Manuel González Soler, en esta capital, sin que pueda precisarse el sitio fijo, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la

persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

### VALDEPEÑAS

Núm. 4.911

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente edicto que será inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba se interesa de todos los agentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán propiedad de la vecina de Córdoba María Gutiérrez García a la cual le fueron sustraídos en el tren rápido ascendente la tarde del siete del actual en la Estación férrea de esta ciudad y detención de la autora del hecho y personas que le acompañaban que al final se expresarán poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en concepto de detenidos juntamente con los referidos efectos; pue así lo he acordado en el sumario que instruyo bajo el número ciento setenta y cuatro del año actual sobre hurto.

Dado en Valdepeñas a once de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve.—Alfonso Rodríguez.—El Secretario, José Benavides.

#### Efectos sustraídos

Un baul grande amarillo con unas notas coloradas que fué facturado en la Estación de Córdoba el día siete del actual a nombre de María Gutiérrez García o una tal Manuela en el cual se encontraban las prendas siguientes:

Siete piezas de ropa blanca, cuatro batas de señora, dos azules y dos color rosa, dos vestidos nuevos de crepón de seda, azul marino uno y encarnado el otro, un abrigo de terciopelo negro con cuello blanco, un pañuelo de manila de varios colores, un par de zapatos de ante nuevos, una mantilla negra, una peina, dos abanicos antiguos, un paraguas, y varios pañuelos de señora.

Un maletín corriente, color chocolate, con funda de seda color crema con las iniciales M. G. bordadas en encarnado el que contenía lo siguiente:

Una cartera de caballero con dos cédulas personales, una de Manuel Gutiérrez y la otra de María Gutiérrez García, doscientas pesetas en dos billetes del Banco de España de cien pesetas cada uno nuevos teniendo uno de ellos cortado uno de sus picos, un monedero de plata pequeño con treinta pesetas en monedas de cinco pesetas, un reloj de oro de pulsera de señora con cadena de oro con las iniciales M. G., un ajustador de oro de la India, Peines y otros efectos de aseo.

Persouas cuya detención se interesa Una tal Manuela cuyos apellidos se desconocen que ha vivido en la casa

número diez de la calle de Sevilla de Córdoba que al parecer es casa de lenocinio donde ha estado como pupila, de unos diecinueve a veinte años de edad, estatura corriente ojos castaños oscuros, pelo negro ondulado, con melena, sin cejas pues las lleva pintadas con vestido de seda y medias y zapatos del mismo color amarillo que al parecer es de Sevilla, llevando en el brazo izquierdo un tatuaje con un ancla de marinero y en la pierna izquierda otro tatuaje representando un varón.

Un sujeto cuyos nombres y apellidos se desconocen de unos veinte y nueve años de edad, que viste traje azul marino, sombrero verde y trinchera que dijo ser estudiante de Medicina y hallarse estudiando en San Carlos de estatura más bien baja y algo rubio; y

Otro sujeto de unos cincuenta y tantos años de edad, bastante alto, grueso, que viste de negro con sombrero de igual color, y trinchera gastando barba muy canosa.

### POSADAS

Núm. 4.895 bis

La persona o personas que se crean dueños de una cerda de un año próximamente de edad, colorada, con un redondel y enmedio una cruz en la paletilla derecha, marcado a fuego, que se apareció el día 9 de Junio último próximo, al sitio conocido por Vadillo de la Puebla, de la finca La Higuera, término de Palma del Río, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con el objeto de recibirle declaración en el sumario 252 del año actual sobre hurto, e instruirle del derecho que le concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Posadas 9 de Diciembre de 1929.—Marcial Zurera.

Núm. 4.896

La persona o personas que se crean dueñas de una cerda blanca, de unos dos años, con un corte delantero en la oreja a la cara y la otra despuntada por la parte exterior teniendo la derecha un corte atrás en la misma forma que se apareció el día ocho o nueve de Septiembre último en una zahurda de la finca Remolino del término de Palma del Río, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas con objeto de recibirle declaración como perjudicado en la causa número 251 del año actual sobre hurto, e instruirlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal,

Posadas 9 de Diciembre de 1929.—Marcial Zurera,

Núm. 4.912

Julián Enriquez Pablo, que aparece es vecino de Montalbán, calle San José, número siete y Antonio Gallardo Ujaque, que lo es de Ecija, Cerro de la Concepción núm. uno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días ante el Juz-

gado de instrucción de Posadas con objeto de recibirles declaración en concepto de inculcados en el sumario número 132 del corriente año sobre hurto de caballería; con la prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Posadas 10 de Diciembre de 1929.—Marcial Zurera.

### PUENTE PALMERA

Núm. 4.895

Don Juan Hens Reyes, Juez municipal de esta villa.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado al vecino esta Juan Fernández Martínez, durante la noche del 26 al 27 del pasado Noviembre, de unos chozos en que habita al sitio Cañada del Paguillo, de este término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en diligencias de juicio de faltas que con tal motivo instruyo.

Dado en Fuente Palmera a 12 de Diciembre de 1929.—Juan Hens Reyes.—El Secretario, Nicasio Sánchez.

#### Reseña de lo hurtado

Una pava negra, dos gallinas, una parda con el cuello pelado y la otra blanca y negra.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.858

MORENO SOTO, Juan; natural de Villanueva de Córdoba, profesión tratante de caballerías, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Villanueva de Córdoba; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración en el sumario número 76-929 por intervención de un mulo de dudosa procedencia a Juan Carmona Carmona, vecino de Magacela.

Villanueva de la Serena 7 de Diciembre de 1929.—Manuel Sacado.

Imprenta de la Casa de Socorro-Boletín